

SECRETARIA: abril 30 de 2021. Agrego al expediente la solicitud de retiro de demanda que realiza el apoderado judicial. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIEGO ALEJANDRO PEÑA GUARNIZO
Demandados: GUIOVANNY JURADO CONDE
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00310 00
Sustanciación: 456

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

La Dorada, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en la solicitud que antecede, y en aplicación del artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda toda vez que en el proceso de la referencia no se llevado a cabo la notificación del mandamiento de pago al demandado.

En consecuencia, se devolverá la demanda, y sus anexos a través del apoderado judicial o de la persona que se autorice para ello.

NOTIFÍQUESE;

